



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



- 2 -

271

DECISION ADMINISTRATIVA N°

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 16160/2024 – código 120

A N E X O

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	GIMENEZ SILVIA BEATRIZ	26.097.745
2	VILLANUEVA PEDRO NICOLÁS	34.550.778

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

MORLA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

271



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta

CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA

752,00

751200



Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SALTA, CUIT N° 30-67311570-1 con domicilio en calle Almirante. Brown N° 102- Salta Capital, representado en este acto por el Presidente Sr. Rosario Candido Condori DNI N° 21.136.717, en adelante "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra parte la Sra. Giménez, Silvia Beatriz DNI N° 26.097.745, con domicilio en Carlos Loiseau N° 5.878 B° Leandro Alem, de la Ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATISTA", convienen en celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes Clausulas: -----

PRIMEÑA: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se obliga a realizar las tareas de limpieza en el establecimiento de la Sub Sede del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, sito en calle Almirante. Brown N° 102 de la Ciudad de Salta -----

Atento a las características del servicio, no se requiere individualizar las horas/ hombres ni la cantidad de personal afectado a la prestación, ya que se contrata una prestación de resultados, los cuales serán estrictamente supervisados y controlados por el organismo contratante, todo ello conforme al siguiente detalle:

- Lavado y limpieza de pisos fríos, eliminando manchas y adherencias al mismo. -----
- Lavado y desodorización de espacios comunes (hall de entrada, pasillos, escalera, barrido y lavado de vereda).-----
- Limpieza de puertas, ventanas, herrajes y vidrios. -----
- Limpieza del edificio y/o instalaciones generales, (oficinas) incluyendo los mobiliarios, terminales de computadoras, artefactos eléctricos, etc. -----
- Vaciado de cestos papeleros con reposición de bolsas provista por el organismo y retiro de las mismas. -----
- Limpieza y desinfección de baños y cocinas, incluyendo sanitarios y revestimientos, azulejo, metales, espejos y cestos. -----
- Erradicación de todo foco de suciedad que afecte la imagen y el uso de las instalaciones.-----
- Cuando por fuerte precipitaciones se produjeran eventuales anegamientos en zonas, se procederá a retirar el agua depositada. -----
- Toda tarea conducente a mantener la correcta higiene y salubridad de los lugares donde se presta servicio. -----
- Limpieza de aquellas instalaciones que resultasen afectadas por la ejecución de tareas de mantenimiento de las instalaciones. -----
- Todo otro servicio que se requiera para que las dependencias se encuentren en perfectas condiciones de higiene y limpieza, conforme las directivas impartidas por el Organismo destinatario del Servicio.-----

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO. El servicio deberá realizarse desde el 01/01/2024, hasta el 30/04/2024, con posibilidad de prórroga en el año 2.024, si fuere necesario; -----

➤ **TERCERA: RETRIBUCION Y REQUISITO PARA EL COBRO.** El monto total por hora por el servicio contratado se conviene en la suma de \$ 1.400 (Pesos mil cuatrocientos) del mes de Enero a Abril de 2.024. El pago se efectuará a los 30 días corridos de la fecha de presentación de la factura conformada.-----

Las tareas se realizarán con la frecuencia que el contratante crea, en turnos de 3 (tres) horas diarias, dos o tres veces a la semana, de acuerdo a las necesidades del Instituto.-----

Al momento del efectivo pago "EL CONTRATANTE" realizara las retenciones que, como agente de retención, le corresponde en materia tributaria dispuesta por normativas de organismo recaudador



ES COPIA
NOEMIA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

de la Provincia.-----

Las facturas deberán ser presentadas con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente. Las mismas deberán emitirse a nombre del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta – CUIT. 30-67311570-1 y deberán ser remitidas al Departamento Contable, sito en calle Almirante Brown N° 102, de la Ciudad de Salta. -----

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

QUINTA: INTRANSFERIBILIDAD. A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

SEXTA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL. El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

SEPTIMA: OBLIGACION FISCAL. El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

OCTAVA. COMPETENCIA. Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 06 días del mes de Marzo de 2.024.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ROSARIO CANDIDO CONDORI
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS
INDIGENAS DE SALTA - LEY Nº 7.121

CERTIFICADO EN FOJAS
Nº 500268507
Salta, 08-03-2024

CERTIFICADO EN FOJA/S
Nº 500215113
Salta, 03/04/2024

[Handwritten signature]
VIOLETA NOEMI GIMENEZ
ESCRIBANA ADJUNTA
Reg. 167 SALTA

[Handwritten signature]
GRACIELA MARIA GALINDEZ
ESCRIBANA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SALTA

[Handwritten signature]
VIOLETA NOEMI
ESCRIBANA A
Reg. 167 S



FOJA DE ACTUACION ESPECIAL PARA CERTIFICACION DE FIRMAS



2004-0000268507

E 00268507
CE CE DO SE OC CI CE SI



1 En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina,

2 a los ocho días del mes de Marzo de Dos mil Veinticuatro.-----

3 En mi carácter de Escribana Adjunta del Registro N° 167.-----

4 Escribana **VIOLETA NOEMI GIMENEZ.**-----

5 **CERTIFICO: PRIMERO:** Que la firma que obra en el documento que ligo con esta fo-

6 ja **CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA.**-----

7 **Es** puesta en mi presencia por la persona cuyo nombre y documento de identidad se

8 menciona a continuación: **SILVIA BEATRIZ GIMENEZ DNI N°26.097.745** ,quien

9 justifica su identidad conforme al inciso "a" del Art. 306 del Código Civil y Comercial

10 de la Nación.-----

11 **SEGUNDO:** La persona antes mencionada manifiesta actuar por sus propios derechos

12 **TERCERO:** Que el presente requerimiento queda formalizado simultáneamente por

13 medio de Acta N°283 Folio 48 del Libro de Registro de Firmas N° 4, doy fe.-----

14 **CUARTO:** Se deja constancia que la presente certificación notarial ha sido realizada

15 dentro el marco de lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia 334/21 que es-

16 tablece el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y la Decisión Administrativa

17 467/20 que incorpora a la Función Notarial como Actividad Esencial en la Emergencia,

18 ampliada por Decisión Administrativa 622/2020 de la Jefatura de Gabinete de Minis-

19 tros de la Nación, y Resolución Provincial del COE N°54/2020.-Además se ha cumpli-

20 mentado el protocolo de profilaxis.-----

21 Fojas de Actuación Especial para Certificación de Firmas: E00268506 y E00264507.-

22
23
24
25
GIMENEZ
JUNTA
I. TA

VIOLETA NOEMI GIMENEZ
ESCRIBANA ADJUNTA
Reg. 167 SALTA

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Diputación Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS



ES COPIA

ROSA MARTINEZ DE OCHOA
Intendente Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

271

D 00015113
CE CE CE UN CI UN UN TR

que no se menciona libro, folio y actas por cuanto esta Escribanía por ser oficial no
posee.- **CUARTO:** Se deja constancia que la presente certificación de firma no juzga
el contenido ni la forma del documento que se anexa.-----




GRACIELA MARÍA GALINDO
ESCRIBANA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SALTA

26
27
23
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

ES COPIA

NORMA DE EJECUCIÓN DE ACTOS
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

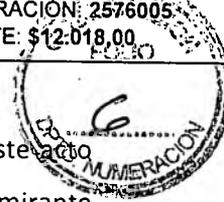
Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta.

N° DE INSCRIPCIÓN: 30-67311570-1
RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA

N° DE OPERACIÓN: 2576005
IMPORTE: \$12.018,00

271

CONTRATO DE SERVICIOS



Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SALTA, representado en este acto por el Presidente Sr. Sr. **Rosario Cándido Condori** DNI N° 21.136.717, con domicilio en Almirante Brown N° 102- Salta Capital, en adelante "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra el Sr. **Pedro Nicolás Villanueva**, D.N.I. 34.550.778, domiciliado en calle Vicente López N° 1.641 Villa Belgrano de la ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO. El contratado prestará sus servicios relacionados al área de cocina y afines en la Residencia comunitaria I.P.P.I.S., sita en calle Santiago del Estero N° 1.852, de esta ciudad de Salta.---

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO. El servicio deberá realizarse desde el 01/01/2024, hasta el 30/04/2024, con posibilidad de prórroga en el año 2.024, si fuere necesario.-----

TERCERA. RETRIBUCION Y REQUISITO PARA EL COBRO. El pago por el servicio contratado se conviene en la suma de \$ 166.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL) por mes desde Enero a Abril de 2.024. Se deja establecido que se deberá llevar un registro de asistencia.-----

Al momento del efectivo pago "EL CONTRATANTE" realizara las retenciones que, como agente de retención, le corresponde en materia tributaria dispuesta por normativas de organismo recaudador de la Provincia.-----

El pago se efectuará a los 30 días corridos de la fecha de presentación de la factura conformada. Las mismas deberán ser presentadas con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente. Deberán emitirse a nombre del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta – CUIT. 30-67311570-1 y deberán ser remitidas al Departamento Contable, sito en calle Almirante Brown N° 102, de la Ciudad de Salta.-----

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

QUINTA: INTRANSFERIBILIDAD. A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial,



ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Intendente General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

SEXTA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL. El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

SEPTIMA: OBLIGACION FISCAL. El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

OCTAVA. COMPETENCIA. Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia Contencioso Administrativos de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 13 días del mes de Marzo de 2.024.

Villanueva
Pedro

ROSARIO CANDIDO CONDORI
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS
INDIGENAS DE SALTA - LEY Nº 7.121

CERTIFICO EN FOJAS
Nº 20001311
21/03/2024

GRACIELA BARRIA GALINDEZ
ESCRIBANA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SALTA

Se anexa la Foja de Actuación respectiva por certificación de Firmas
E 00 262370, Day Fe - Salta, 14-03-2024.



FOJA DE ACTUACION ESPECIAL PARA CERTIFICACION DE FIRMAS



2004-0000262370

E 00262370
CE CE 00 SE DO TR SI CE



271

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

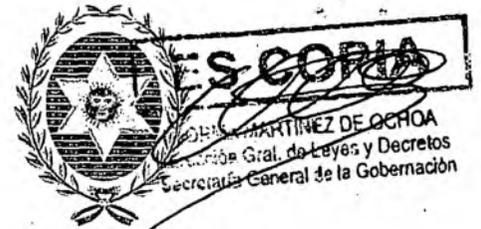
En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argenti-
na, el día catorce de Marzo del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escriba-
na Titular del Registro Notarial número Setenta y Cuatro, Esc. **Gilda Amelia DIP**,
CERTIFICO: Que la firma que obra en el documento que ligo con esta foja CON-
TRATO de SERVICIOS, es puesta en mi presencia por la persona que se menciona
a continuación: Pedro Nicolás VILLANUEVA, Documento Nacional de Identidad
34.550.778 (Contratado), a quien identifiqué en los términos del Inc. "a" del artículo
306 del Código Civil y Comercial de la Nación, por haber exhibido el documento idó-
neo ya citado. Segundo: Que dicha persona manifiesta actuar por sus propios dere-
chos. Tercero: Que el requerimiento respectivo queda formalizado, simultáneamen-
te, por medio de Acta N° 0100, Folio 017 vuelta, del Libro de Registro de Firmas
N°03, DOY FE.- Se adjunta Foja de Actuación Especial para Certificación de Firmas
E 00262370, DOY FE.-

Gilda Dip

ES COPIA
NORMA MARIÁ BEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ESCRIBANÍA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SALTA
CERTIFICACIÓN DE FIRMAS



271

D 00015111
CE CE CE UN CI UN UN UN

que no se menciona libro, folio y actas por cuanto esta Escribanía por ser oficial no 26
posee.- CUARTO: Se deja constancia que la presente certificación de firma no juzga 27
el contenido ni la forma del documento que se anexa.----- 28


ESCRIBANA MARIA GALINDO
ESCRIBANÍA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SALTA

29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

